

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-mar-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 497
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nancy Valderrama Tasamá
Demandado: Alexander Valderrama Castañeda
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00466-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la parte demandada, donde manifiesta que confiere poder a una profesional del derecho para que lo represente en las presentes diligencias, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P. A su vez la apoderada designada pide notificarse para que se le corra traslado del escrito de demanda y de las medidas de embargo.

Frente al particular se establece que el demandado fue notificado por secretaría, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806, y quien se le remitió el vínculo del expediente digital, en razón a ello, solo se le remitirá a la abogada copia del vínculo del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ANGIE LIZETH QUINTERO RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.142.879 y tarjeta profesional N° 245.085 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del señor **ALEXANDER VALDERRAMA CASTAÑEDA**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el vínculo del expediente digital para su consulta, por parte de la apoderada del demandado, por cuanto, el demandado se encuentra notificado conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b456528ebdfabe3c44697946610420f9f9ed51de8eead1a62427d34015fe87**
Documento generado en 19/03/2021 11:46:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**